

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México por el que se aprueba ampliar el plazo de recepción de cuentos del 11º Concurso Infantil y Juvenil de Cuento, hasta el 15 de agosto del 2017.**

**A n t e c e d e n t e s:**

- I. El 31 de agosto de 2016, en su Octava Sesión Ordinaria la Junta Administrativa del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó mediante Acuerdo JA094-16, el Programa de Educación Cívica 2017.
- II. El 14 de octubre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) aprobó el Acuerdo INE/CG732/2016, por el que se establece la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 (Enccívica), vigente a partir del 1 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- III. El 31 de enero del 2017, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Plan General de Desarrollo 2017-2020, que establece como uno de sus objetivos diseñar e implementar una estrategia transversal de educación cívica. En su línea estratégica número 16 determina instrumentar la Enccívica a través de planes y programas específicos. La línea de acción número 50 de dicha línea estratégica es identificar y fortalecer las prácticas de educación y divulgación de la vida en democracia que resulten acordes a la Enccívica.
- IV. El 27 de febrero de 2017, el INE y el Instituto Electoral del Distrito Federal, hoy Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto), firmaron el Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en materia de Educación Cívica. En dicho convenio el Instituto se compromete a revisar y actualizar sus programas o planes de trabajo en materia de educación o cultura cívica que estén vigentes, así como llevar a cabo tareas de implementación, desarrollo y evaluación a fin de alinearlos a los objetivos y contenidos de la Enccívica.

- V. El 15 de junio de 2017, el Consejo General del Instituto aprobó mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-001-17, la Estrategia Integral de Educación Cívica para la Ciudad de México 2017-2023 (Capital Cívica).
- VI. El 31 de mayo de 2017, el Consejo General del Instituto aprobó mediante acuerdo ACU-33-17 la Convocatoria al 11º Concurso Infantil y Juvenil de Cuento.
- VII. La Convocatoria al 11º Concurso Infantil y Juvenil de Cuento, en su numeral 5 establece que el plazo para la recepción de cuentos será del 1º de junio al 31 de julio del 2017.

**Considerando:**

- 1. Que conforme al artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), este Instituto ejercerá, entre otras funciones, la materia de educación cívica.
- 2. Que conforme a los artículos 4, párrafo 10 de la Constitución Federal; y 3, numeral 1, de la Convención sobre los Derechos del Niño (Convención), establecen que en todas decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos; asimismo, en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
- 3. Que conforme a los artículos 12, numeral 1; y 31, numeral 2 de la Convención, señalan el derecho de la niñez de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño; asimismo, que el Estado Mexicano respetará y promoverá el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciará oportunidades apropiadas, en condiciones

de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento.

4. Que conforme al artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), el Instituto es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.
5. Que conforme al artículo 50, numeral 1 de la Constitución Local, el Instituto tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
6. Que los artículos 30, 31 y 32 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), establecen que el Instituto es la autoridad depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México; tiene carácter permanente y es profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; tiene personalidad jurídica, patrimonio propio inembargable integrado con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, las partidas del presupuesto que anualmente apruebe el Congreso de la Ciudad de México (hoy Asamblea Legislativa de la Ciudad de México) y demás ingresos que reciban de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Presupuesto; y su domicilio estará en la Ciudad de México.
7. Que conforme al artículo 4, apartado B, numeral 4 del Código, en la aplicación transversal de los derechos humanos el Instituto atenderá las perspectivas de género, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, el diseño universal, la interculturalidad, la etaria y la sustentabilidad.

8. Que el artículo 11, apartado D, numeral 1 del Código, establece que el Instituto atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo integral, en tanto que niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de las Constituciones Federal y Local.
9. Que conforme al artículo 71 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes (Ley General), las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.
10. Que el artículo 72 de la Ley General señala que el Instituto, en el ámbito de su competencia, está obligado a disponer e implementar los mecanismos que garanticen la participación permanente y activa de niñas, niños y adolescentes en las decisiones que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen.
11. Que el artículo 74 de la Ley General, dispone que niñas, niños y adolescentes también tienen derecho a que las diferentes instancias gubernamentales, en los tres órdenes de gobierno, les informen de qué manera su opinión ha sido valorada y tomada en cuenta su solicitud.
12. Que el artículo 1, párrafo 1 del Código, establece que las disposiciones contenidas en dicho precepto son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constituciones Federal y Local, las leyes y demás disposiciones aplicables.
13. Que el artículo 1, párrafo 2, fracción VII del Código, indica que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables a las acciones para el fortalecimiento de la educación cívica y formación de ciudadanía; y, la estructura y atribuciones del Instituto.

14. Que los artículos 2, párrafo tercero, y 36, párrafo segundo del Código, establecen que el Instituto habrá de regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.
15. Que el artículo 36, párrafo primero, del Código, menciona que el Instituto tendrá a su cargo el diseño y la implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía.
16. Que el artículo 36, párrafo tercero fracciones I, VIII y IX del Código, estipula que los fines y acciones del Instituto, entre otros, se orientan a contribuir al desarrollo de la vida democrática, difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
17. Que el artículo 36, párrafo quinto, incisos d) y j) del Código, menciona que también son atribuciones del Instituto desarrollar e implementar las estrategias, los programas y acciones orientadas al fomento de la educación cívica y construcción de la ciudadanía en la Ciudad de México aprobados por el Consejo General, así como establecer el derecho de niñas, niños, adolescentes y personas jóvenes a participar en los procesos de participación ciudadana, así como en la toma de las decisiones públicas que se toman en los ámbitos familiar, escolar, social, comunitario o cualquier otro en el que se desarrollen, les afecten o sean de su interés.
18. Que el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, define que el Instituto se integra, entre otras áreas, por el Consejo General; Órganos Ejecutivos: La Secretaría Ejecutiva y la Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; Órganos Técnicos: las Unidades Técnicas; y, Órganos Desconcentrados: las Direcciones Distritales.

19. Que el artículo 41, párrafos primero y segundo del Código, menciona que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral; sus decisiones se asumen de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos; y se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.
20. Que el artículo 47, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por el consejero o consejera presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada; y la consejera o el consejero presidente tienen voto de calidad en los casos de empate.
21. Que el artículo 47, párrafo cuarto del Código, y 39, párrafo segundo del Reglamento de Sesiones estipulan que el servicio de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México será gratuito para las publicaciones del Instituto Electoral; así como que todos los acuerdos se publicarán en el sitio de Internet del Instituto, precisándose la fecha de su entrada en vigor. Salvo que el Código o el Consejo General establezcan un plazo especial, todos los acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto.
22. Que en su artículo 50, fracciones I y II, inciso e, y fracción XIV del Código, otorga atribuciones al Instituto para implementar las acciones conducentes para ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; elaborar los programas, materiales, estrategias, y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la

construcción de ciudadanía, acciones que deberán estar orientadas a promover la plena inclusión y participación social, y el ejercicio de los derechos político-electorales; y, aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución que, respectivamente, propongan las Comisiones, los Comités, la Junta Administrativa, la presidencia del Consejo y las titularidades de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, así como la Contraloría Interna y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda.

23. Que los artículos 52 y 58 del Código, disponen que el Consejo General cuenta con Comisiones permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas, en el ámbito de sus atribuciones, para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; así como vigilar el cumplimiento de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
24. Que el artículo 77, fracciones VII y XVI del Código, establece que el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el Secretario del Consejo, los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo General, así como la de coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo, los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y técnicas como dirigir y coordinar las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto e informar al respecto al Consejo General.
25. Que el artículo 94, fracción V del Código, establece que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía tiene atribuciones para implementar y operar directamente, con el auxilio de las Direcciones Distritales, actividades formativas, talleres y cursos en las colonias, barrios y pueblos de la Ciudad que faciliten a sus habitantes la adquisición, apropiación y desarrollo de habilidades y competencias para la vida en democracia.

26. Que la Capital Cívica propone ocho macroactividades basadas en los tres ejes propuestos por la Enciclopedia, a saber, verdad, diálogo y exigencia; así como de ocho líneas de acción en torno a la generación de conocimiento y apropiación del mismo, nuevas formas de participación en el espacio público, ejercicio de las capacidades adquiridas para el empoderamiento de las comunidades, aprovechamiento de nuevos canales de comunicación y reconocimiento de las y los ciudadanos como actores en la arena democrática.
27. Que el "*Documento rector del 11º Concurso Infantil y Juvenil de Cuento*", busca Propiciar entre la niñez y las juventudes la reflexión sobre problemáticas públicas de la Ciudad de México, mediante la creación literaria. Conocer las problemáticas más importantes de la Ciudad de México desde la mirada de niñas, niños y jóvenes. Acercar a la ciudadanía la visión de la niñez y las juventudes de la Ciudad, mediante la difusión masiva de las obras ganadoras.
28. Que el "*Documento rector del 11º Concurso Infantil y Juvenil de Cuento*", en este 2017 y de manera inédita, el Instituto impartirá talleres de creación literaria para lograr que niñas, niños y jóvenes cuenten con espacios de expresión que sean también formativos, con la finalidad de sensibilizarles sobre temas de valores democráticos y propiciar una reflexión de su incidencia en ámbitos inmediatos de convivencia, además de brindar herramientas para ejercitar la escritura creativa de cuentos.
29. Que la ampliación del plazo de recepción de cuentos del 11º Concurso Infantil y Juvenil de Cuento, hasta el 15 de agosto, posibilitará la impartición de un mayor número de talleres de creación literaria con la colaboración de instituciones aliadas que reciben a la población objetivo del Concurso, para participar en actividades culturales y artísticas durante las vacaciones de verano.

30. Que el plazo propuesto en el presente acuerdo no altera el cronograma propuesto en el documento rector, particularmente, las ceremonias de instalación del jurado, de dictaminación, ni de premiación de los cuentos inscritos. Menos aún, genera repercusión en los tiempos para procesar los textos con el área editorial, ni para la publicación ni la impresión de las obras ganadoras.
31. Que en virtud de los argumentos ya señalados, y con el fin de maximizar los derechos de niñas, niños y jóvenes, este órgano colegiado estima conveniente ampliar el plazo para la recepción de cuentos del 11º Concurso Infantil y Juvenil de Cuento, por un periodo de 15 días, para que concluya el 15 de agosto de 2017.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se aprueba ampliar el plazo de recepción de cuentos del 11º Concurso Infantil y Juvenil de Cuento, hasta el 15 de agosto del 2017.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretarías Ejecutiva y Administrativa, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, y a los órganos desconcentrados, para que en el ámbito de sus respectivas competencias, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**TERCERO.** Este acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales de este Instituto.

**CUARTO.** Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx) y publíquese un extracto de la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral.

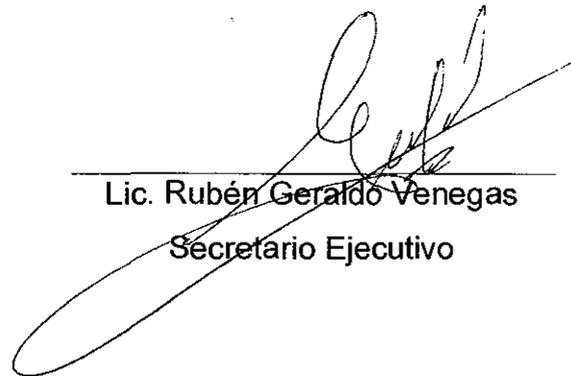
**QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y de manera inmediata a su aprobación en los estrados del Instituto Electoral de la Ciudad de México, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en el portal de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx).

Así lo aprobaron por unanimidad de cinco votos de la Consejera y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, con la ausencia justificada de la Consejera Electoral Olga González Martínez, en sesión pública el doce de julio de dos mil diecisiete, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



---

Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



---

Lic. Rubén Gerardo Venegas  
Secretario Ejecutivo